
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 009 2022 00242 00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA GIL RODRÍGUEZ
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. DE PROVIDENCIA: SUSTANCIACIÓN - LEY 2080 DE 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la demandada la contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual se dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día **veintisiete (27) de junio de 2024, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma virtual “Lifesize”, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la misma.

Se informa a las partes que el expediente se encuentra en la plataforma SAMAI¹, cualquier inconveniente para su acceso, deberá comunicarlo al siguiente correo institucional del juzgado: j09admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

TERCERO. Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

CUARTO. Se reconoce personería a la abogada Lorena Alexandra Ramos Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.453.424 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional 270.175 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en los términos establecidos en el poder, que se aportó con la contestación de la demanda².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez

¹ <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

² Documento Índice 9 del expediente registrado en la plataforma samai.